OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

H A C E S A B E R

Mediante auto No. 868 del 22 de julio de 2021 dentro del EXP. No. 627-17 SE ORDENÓ APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de MAYDA VELASQUEZ RUEDA en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos.

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de MAYDA VELASQUEZ RUEDA en calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual una vez la Dirección de Talento Humano allegué las pruebas decretadas en el numeral cuarto de esta providencia, se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada MAYDA VELASQUEZ RUEDA reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, oficiar a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

a. Actos de nombramiento y posesión de MAYDA VELASQUEZ RUEDA en el cargo de Alcalde Local de Usaquén, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.

b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.

d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico dora.bernal@gobiernobogota.gov.co y a través del aplicativo Orfeo en respuesta al oficio que se le remita, lo siguiente:

a. Copia íntegra de la Actuación Administrativa que se haya adelantado en razón de la denuncia realizada mediante radicado 20160120049332 por Violación al Régimen urbanístico en el inmueble ubicado en la dirección Cra 19 A # 162 – 01 Casa 31 de Bogotá.

b. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.

c. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron las fallas (falta de trámite, mal radicado expediente, mora y demás) en el trámite de la actuación administrativa que se haya adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 20160120049332 por Violación al régimen urbanístico del inmueble ya citado, por parte de la Alcaldía Local de Usaquén.

d. Certificar, de manera detalla lo siguiente:

1. El procedimiento establecido para la vigencia 2016, de la recepción, tramite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.

2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016 y siguientes, del trámite y definición de la actuación administrativa adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 20160120049332 por violación al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén,

3. En caso de que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 20160120049332 por violación al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
b. Contrato celebrado;
c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día **15 de Octubre de 2021,** así:

- MAYDA VELASQUEZ RUEDA a **las 9:00 a.m**.

de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Articulo 92 de la Ley 734 de 2.002.

Con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y en cumplimiento a la Directiva 006 del 05 de octubre de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, le informamos que **esta diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS**, para lo cual con antelación no inferior a 5 días a la fecha de la diligencia se procederá a remitirle al correspondiente correo electrónico el respectivo link.

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACION. PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS HABILES, **HOY** 20 SEP 2021, A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DESFIJACION. SE DESFIJA **HOY**_____, a las cuatro y treinta (4:30 P.M.)

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
DEBP